



CONDICIONES ESPECIALES – COBERTURA DE DESEMPLEO – HUMANA 2020

1. DEFINICIONES:

a. Pagador

Responsable del pago de las cuotas durante la vigencia del contrato de medicina prepagada y mientras subsista la obligación, aún en aquellos casos en que el pagador se encuentre en mora o se encuentren en trámite procesos judiciales para hacer efectiva la obligación.

b. Desempleo:

Situación súbita que le ocurre al pagador al perder su única ocupación laboral en forma definitiva.

2. ÁMBITO TERRITORIAL

El beneficio de estas coberturas será válido en el lugar de residencia habitual del pagador en Ecuador y Galápagos.

3. APLICAN PARA:

El pagador del contrato siempre que sea mayor de dieciocho (18) años y menores de sesenta y cinco (65) años, pasado esta edad el pagador quedan excluido.

4. CONDICIONES

- La cobertura no se puede transferir a otra persona, es únicamente para el pagador.
- El documento habilitante para la cobertura es Certificado Ministerio de Trabajo, el aviso de salida del IESS y copia de la cédula de identidad

5. EXCLUSIONES

No son objeto de la cobertura por desempleo las situaciones siguientes:

- a. Cuando el pagador sea **profesional independiente**
- b. Si cualquier información suministrada a HUMANA por parte del pagador o cualquier otra persona en su nombre sea **inexacta, fraudulenta o tenga la intención de engañar**
- c. Cuando el pagador desempeñe un **cargo público de libre nombramiento y remoción**.
- d. Cuando el pagador se encuentre prestando el **servicio militar, naval, aéreo o de policía**.
- e. Cuando el contrato de trabajo del pagador termine por cualquiera de las siguientes causas:
 - **Decisión unilateral** del pagador/**Renuncia**
 - Por **visto bueno** solicitado por empleador y/o solicitado por el pagador.
 - Programa de **renuncias voluntarias**, incentivado por el empleador del Pagador
- f. **Abandono del empleo** por parte del pagador

- g. Cuando el pagador **no haya desempeñado ininterrumpidamente un trabajo durante los doce meses** inmediatamente anteriores a la fecha en que haya quedado desempleado.
- h. El desempleo resultante del vencimiento de los contratos pactados a término fijo (**salida durante el período de prueba**), **contratos temporales** o por la **finalización de la obra o labor contratada**.
- i. La **terminación del contrato de trabajo por mutuo acuerdo** como consecuencia de una enfermedad o invalidez, exclusión aplica para empleados bajo relación de dependencia laboral.
- j. Cuando el **pagador sea jubilado**
- k. Si se queda con **otro empleo** en relación de dependencia
- l. Desempleo **comunicado posterior a los (30) treinta días del despido**
- m. Se excluye casos de mala conducta o su equivalente **Visto Bueno laboral**, por los que sean separados de la institución donde laboran.
- n. Si **su residencia habitual no está en el Ecuador**.
- o. Si **es mayor de 65 años** en la fecha de inicio de la cobertura.
- p. Si se encuentra **en mora**.
- q. Si el aviso de salida corresponde a otras causas justificadas por el empleador.
- r. Como consecuencia de conflictos bélicos, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, altercados o desorden público, o atentados terroristas de cualquier tipo.
- s. Como consecuencia de radiación ionizante o contaminación radiactiva por combustible nuclear o por desechos nucleares de combustibles nucleares.
- t. Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremotos, desprendimientos, corrimientos de tierra, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas atípicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, y en general cualquier fenómeno atmosférico, meteorológico, sísmico o geológico de carácter extraordinario.
- u. Fisión o fusión nuclear o contaminación radioactiva derivada o producida por motivos de hostilidades.
- v. Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular.